



V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE  
ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77311133772

OFICIO N° 77311020412

**ANT:** Su presentación mediante F. 2117,  
Rut.: XX.XXX.XXX-X de fecha 28-07-2011.

**MAT:** Informa lo que indica.

VALPARAÍSO, 09-12-2011

**DE:** ÉRIKA MORALES LÁRTIGA  
DIRECTORA REGIONAL

**A:** XX. XXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX  
Xx Xxxxx X° XXX, Xxxxxxx xx Xxxxxxx  
Xxxx xxx Xxx

1. Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación indicada en el antecedente mediante la cual solicita a este Servicio emitir un pronunciamiento relacionado con la tributación que afectaría al negocio de comercio electrónico que describe.

Según indica en su consulta, en Internet existirían una gran cantidad de servidores de alojamientos de archivos donde se almacenarían películas, programas, músicas, juegos, etc., los que serían subidos por los mismos usuarios, ya que la idea central sería compartir lo que tiene una persona con otras. Agrega que los usuarios buscan en estos servidores de alojamiento archivos que sean de su interés y luego los descargan.

Manifiesta que estos servidores de alojamiento de archivos establecen limitaciones como velocidad de descarga, la imposibilidad de efectuar descargas simultáneas, descargas máximas por día, etc. Sin perjuicio de lo anterior, estos servidores ofrecerían al público la posibilidad de acceder a ellos sin restricciones de bajada, de efectuar descargas paralelas, establecen de programas de puntos, premios, etc., lo que se conoce como una cuenta Premium para servidores de almacenamiento de archivos. Los servidores, para la prestación de estos servicios Premium, solamente aceptarían el pago a través de tarjetas de crédito internacional y otros sistemas de pago alternativos como Paypal o Moneybookers.

Indica que en Chile habrían usuarios que no cuentan con tarjetas de crédito internacional para obtener las cuentas Premium, por lo que asume un servicio de intermediación consistente en comprar personalmente, con su propia tarjeta de crédito, las cuentas Premium que luego les vendería a sus clientes en pesos chilenos. Para tales efectos, una vez que un usuario lo ha contactado y le paga en moneda nacional, mediante transferencias bancarias, depósitos en banco, y otros mecanismos, el contribuyente procede a adquirir la cuenta Premium a la empresa de alojamiento de archivos, la que es pagada con su propia tarjeta de crédito internacional, a cambio de un nombre de usuario y

contraseña que luego entrega a su cliente. Asimismo, manifiesta que tiene una segunda forma de operar el negocio; el que consiste en comprar una gran cantidad de cuentas Premium ofrecidas por los servidores de alojamiento de archivos con un descuento que oscila entre un 2,5% y 20% del precio unitario.

Agrega que por la venta de estas cuentas Premium obtiene como ganancias cuyo promedio varía entre \$1500 y \$2500 pesos, llegando a obtener cerca de \$500.000 pesos mensuales, equivalentes a cerca de 350 cuentas Premium por mes.

Finalmente, señala que la cuenta Premium consiste en la utilización de un nombre de usuario y contraseña que al ser adquirido a la empresa de alojamiento de archivos, ésta proporciona un código alfanumérico que sirve para crear el citado nombre de usuario y contraseña, los que luego les entrega a sus propios clientes para que ellos activen las cuentas y seleccionen sus datos de acceso.

2. Sobre el particular, cabe hacer presente que el artículo 8º de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, grava con Impuesto al Valor Agregado (IVA) las ventas y los servicios. A su vez, el artículo 2º, N° 2, de la citada ley, define al servicio como la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N° 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuestos a la Renta. Por su parte, el artículo 20 N° 3, de esta última ley, contiene como actividades, entre otras, las de procesamiento automático de datos.

En consecuencia, el negocio descrito por el consultante que consiste precisamente en el servicio de intermediación en la compra de cuentas Premium de servidores de alojamiento de archivos, esto es, de códigos alfanuméricos para la creación de nombres de usuario y contraseñas, que luego entrega a sus clientes para acceder a los beneficios que otorgan las aludidas cuentas Premium, no cabe sino considerar que se trata de una actividad de procesamiento automático de datos, como así ya lo ha sostenido este Servicio (Oficio N° 3477 de 10-12-2009).

3. De los antecedentes expuestos, se concluye que el servicio de intermediación en la compra de cuentas Premium de servidores de alojamiento de archivos, se encuentra gravado con impuesto al Valor Agregado, en virtud del artículo 8º, en concordancia con el artículo 2º, N° 2, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, por tratarse de una actividad clasificada en el artículo 20, N° 3, de la Ley sobre Impuestos a la Renta, como es el procesamiento automático de datos.

Saluda a Ud.

**ÉRIKA MORALES LÁRTIGA  
DIRECTORA REGIONAL**

OVJ/cbg

Distribución:

- Contribuyente
- Expediente